SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1973. JUEVES 2 DE ABRIL DE 1840. DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular complacencia de los sentimientos de lealtad y respeto á las leyes expresados en las siguientes exposiciones:

Señora: Si una turba frenética de sediciosos tuvo la osadía de insultar en los dias 23 y 24 de Febrero último al Congreso de Sres. Diputados; si en aquellos dias que debieran para siempre olvidarse, los trastornadores del órden público llevaron su audacia hasta el extremo de amenazar la existencia civil de la nacion en la de sus representantes; V. M. y sabio Gobierno pueden congratularse que la inmensa mayoría de los españoles, ó mejor se dirá, todos ellos no solo miraron con horror atentados tan odiosos, sino que ansían por que se adopten las medidas convenientes para evitar su reproduccion por aquellos, que cediendo á sugestiones de doctrinas perniciosas, ó haciéndose instrumentos miserables de agenas ambiciones, pretenden con mentidas apariencias acabar de una vez con el trono de V. M., las leyes todas y la misma Constitucion, que para mayor insulto y desacato se atreven á invocar.

El ayuntamiento constitucional de esta capital, fiel intérprete de los sentimientos de sus habitantes, se llenó de júbilo y contento al contemplar la sábia prevision del Gobierno, y el triunfo que sus acertadas providencias facilitaron á la ley sobre la anarquía, y espera que adoptará los medios oportunos para asegurar para siempre el órden público.

Estos son los deseos de los amantes de las leyes y de los que de veras aman el trono y la Constitucion.

Dígnese V. M. acoger benignamente tan sincera manifestacion, mientras este ayuntamiento pide á Dios conserve dilatados años su preciosa existencia para bien de la nacion. Zamora y sala de sesiones del ayuntamiento constitucional á 28 de Marzo de 1840.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=José María Pantoja, presidente.=Bernardino Fernandez Grande, alcalde primero.=José Ramos Baquero, alcalde segundo.=Toribio Reboiro.=Felipe Sanchez, regidor.=Francisco de Puga, regidor.=Pedro Fernandez, regidor.=Esteban Rodriguez Vazquez, regidor.=Genaro Sanz y Serrano, regidor.=Dionisio Arnedillo, procurador.=Felipe Fernandez, procurador síndico.=Por acuerdo del ayuntamiento constitucional, Bartolomé Velasco, secretario.

Señora: Los individuos de ayuntamiento y ciudadanos que suscriben de la villa de Madrigueras, provincia de Albacete, con el mayor respeto se presentan á L. R. P. de V. M. á manifestar cuán desagradables les han sido los acontecimientos ocurridos en la capital del reino en los dias 23 y 24 del pasado Febrero, los cuales dan bastante á entender que la patria tiene enemigos que no quieren se conserve el órden ni la libertad en el Congreso de los Diputados, que se presentó con la firmeza propia de los hombres libres y amantes de la libertad legal.

Para consolidar el trono de vuestra excelsa Hija Doña Isabel II, y derribar los enemigos que quieran impedirlo, vuestro Gobierno y las Córtes con su inmensa mayoría darán las disposiciones convenientes, y en breve triunfarán de sus intrigas y maniobras, y darán á la nacion la paz, el órden y la justicia tan deseadas por los buenos españoles; mas si entretanto fueren menester sacrificios, á todo estan dispuestos los que suscriben Dios guarde la vida de V. M. para la prosperidad y felicidad de la nacion. Madrigueras 8 de Marzo de 1840.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Francisco Rodando.=José María Pañoso.=Juan Cuesta.=Andres de los Paños.=Agustin Lino del Moral.=Juan Valon.=Juan Gomez Rojas.=Francisco Riola.=Ciriaco Cambronero.=Antonio Fuentes.=José Roldan=Blas Vela.=Juan Gomez Calbo.

Señora: El ayuntamiento y procurador síndico general de la villa de Valdeverdeja, provincia de Toledo, A L. R. P. de V. M. con la mas alta consideracion y profundo respeto hace presente ha visto con la mayor indignacion y desagrado el vil y maquiavélico ataque que se hizo á los verdaderos representantes de la nacion reunidos en el Congreso de Diputados los dias 23 y 24 de Febrero último, en que algunos seres despreciables y podridos miembros de la sociedad escarnecieron á la nacion y al trono mismo de vuestra excelsa Hija la Reina Doña Isabel II. La tranquilidad pública de la capital de la monarquía fue conmovida por tales demagogos hasta el extremo de provocar una excision que pudo llenarla de sangre y luto con escándalo de todas las naciones civilizadas. Empero la sabiduría del Gobierno de V. M. á la par que las eficaces y oportunas disposiciones que supo adoptar, conjuraron la horrible tempestad que prepararan á la desventurada España ciertos monstruos que no gozan sino en los torrentes de sangre.

Felizmente fue restablecida la tranquilidad, y el órden reina en Madrid y en todas las fieles provincias del reino, siendo de esperar que no vuelva á turbarse, porque la saludable cuchilla de la ley caerá sobre los autores de tan horrendos atentados, cualquiera que fuese su clase, número y categoría.

Esta corporacion se congratula y felicita á V. M. y á su sábio Gobierno por el feliz éxito que han producido para la pacificacion de la capital del reino las acertadas medidas empleadas para conseguirla, ahogando en su orígen la espantosa borrasca de los memorables 23 y 24 de Febrero.

Esta es, Señora, la verdadera expresion de los sentimientos de esta corporacion que ruega al Todopoderoso para la pacificacion de España, la felicidad de V. M. y el brillo del trono constitucional, que por su dicha ocupa la inocente cuanto esclarecida Isabel II. Casas consistoriales de Valdeverdeja y Marzo 6 de 1840=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Pedro Fernandez.=Pedro Sanchez.=Manuel Rodriguez.=Vicente Nuñez.=Francisco Vazquez.=Blas Rodriguez.=Agustin Rodriguez.=Pedro Martin.=Pablo Fernandez.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de San Javier, en la provincia de Murcia, puesto A L. R. P. de V. M., con el debido respeto hace presente: Que teniendo noticia del desacato hecho al Congreso de Diputados en los dias 23 y 24 de Febrero último, y estando este cuerpo municipal poseido de amor y adhesion al trono, á V. M., á la Constitucion y á los cuerpos colegisladores, objetos de veneracion para los buenos españoles, no puede mirar con indiferencia semejantes delitos, producidos por una turba de miserables anarquistas, que con osadía quieren sobreponerse á la voluntad de la nacion, expresada en las últimas elecciones: en esta atencion

A V. M. rendidamente suplica tenga en consideracion esta sencilla exposicion, adoptando cuantas medidas fuesen necesarias para que en lo sucesivo no vuelvan á reiterarse semejantes atentados, que perjudican al honor y buen nombre de la nacion española, á quien V. M. representa: caiga la cuchilla de la ley sobre los culpables, y que desaparezcan para siempre los enemigos del trono y de las leyes. San Javier 8 de Marzo de 1840.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=José Sanchez.=José Noguera.=Tomas Asensio.=Felipe Enarejos=Eladio Sanchez.=Rafael Pasant.=Antonio Albaldejo.=Bibiano Lopez, secretario.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitan general de Castilla la Nueva manifiesta que el comandante general de Cuenca en 27 del mes anterior le participa, que noticioso el comandante militar de Alarcon que en el camino de la Jara se hallaba una partida facciosa con varios pares de mulas robadas, dispuso saliesen algunos movilizados, quienes dándoles alcance mataron á tres, hicieron otros tres prisioneros, les cogieron todas las armas y rescataron las mulas y otros efectos; añadiendo que siguen presentándose continuamente de las filas rebeldes, habiéndolo verificado últimamente cuatro en Alarcon y uno en Moya.

Orden general del 26 de Marzo de 1840 en Castellote.

Soldados: Cada dia estoy mas satisfecho de vosotros, porque en cualquiera operacion difícil os hallo siempre valientes, sufridos y disciplinados. La conquista de esta villa, de su reducto y de su formidable castillo, es un hecho de armas consumado en poco tiempo, tan solo por la reunion de tales circunstancias. Ellas os elevan al mas alto grado, y la Reina y la patria reconoce en vosotros el apoyo mas firme para consolidar el trono legítimo, para afianzar la Constitucion y para que en breve disfrute esta nacion magnánima de la paz que tanto anhela. Esos rebeldes que habeis vencido, encastillados en los fuertes muros que descollaban sobre elevadas rocas escarpadas, os desafiaron con la bandera negra, porque los feroces gefes que los tienen alucinados les forzaron á ello, sosteniendo su esperanza con la idea de ser intomable el castillo, con la oferta de socorrerles, y con la seguridad de que no podríais resistir en tan terrible estacion los rigores que vuestra constancia ha soportado en los campamentos; pero al ver el denuedo con que los arrojásteis el primer dia del pueblo y ermita, que tenian atrincherados, mudaron la bandera. Sin embargo, la defensa que han hecho ha sido tan obstinada, que fue preciso reducir á escombros la mayor parte del castillo con las certeras baterías; que viesen vuestro heróico arrojo de trepar por las escarpas á sus primeros recintos; de sentir la mina hecha en la torre principal, y de perder la mitad de la fuerza de su guarnicion, para pedir solo sus vidas los que no habian sucumbido. Eran españoles que obcecados demostraron tambien su bravura; y sensible mi corazon al derramamiento de sangre española, no dudé hacerles probar vuestra generosidad con los rendidos.

Soldados: este glorioso hecho de armas es digno de vosotros, y yo cada vez tengo mas orgullo de mandaros, y de poder mas rápidamente conquistar la paz con vuestro valor y constancia, para que la disfruteis como beneméritos de la patria en el seno de vuestras familias; que es lo que mas desea vuestro general.=Espartero.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 1º de Abril de 1840.

Abierta á la una y diez minutos y aprobada el acta de la anterior, se acordó que constaran en la misma los votos contrarios á la declaracion de que se pase á discutir los artículos del proyecto sobre formacion del Consejo de Estado de los Sres. Lopez (D. Alejandro), Muguiro, Espinosa, Capaz, Carrasco, Lleopart y duque de Zaragoza.

Se acordó que se archivara el ejemplar impreso que remitia la junta diocesana de Lugo, de la representacion hecha á las Córtes pidiendo se respetase la propiedad de la iglesia.

Se dió cuenta de que la comision que entiende en el proyecto de ley penal para el cuerpo de carabineros, habia nombrado presidente al Sr. conde de Pinofiel, y secretario al señor Gayo.

Entrando en la órden del dia, que es la discusion por artículos del proyecto del Consejo de Estado, se leyó el art. 1º que dice:

Art. 1º Se creará un Consejo de Estado compuesto de 20 individuos y un decano.

Este número recibirá por otra ley el aumento necesario cuando las funciones contencioso-administrativas que se señalan al Consejo en la presente se hayan desenvuelto en toda su extension.

En ausencia del Rey, Reina, Regente ó Regencia del reino presidirá el Consejo su decano.

Pidieron la palabra en contra los Sres. Heros, Ramonet, Gomez Becerra, Ondovilla, Macía Lleopart y marques de Valgornera.

El Sr. Capaz la pidió contra el art. 4º

Se puso antes á discusion el siguiente voto particular:

Como individuo de la comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley para la formacion de un Consejo de Estado, tengo el sentimiento de no hallarme conforme con mis dignos compañeros sobre el art. 1º, en cuanto á la formacion del número de consejeros, ni con el 4º en cuanto á la incompatibilidad con cualquier empleo efectivo. Madrid 23 de Marzo de 1840.=El duque de Frias.

El Sr. duque de FRIAS manifiesta que le ha parecido conveniente disentir de sus dignos compañeros en cuanto al número de 20 consejeros que proponen, número muy corto, si se exige la constante asistencia, porque en todo cuerpo colegiado hay bajas, ya por ocupaciones, enfermedades ó sentimientos de familia, como lo probaba el que en el Consejo de Estado constitucional eran 40, y nunca se habian reunido sino de 27 á 29.

Que señalar el número de 21 consejeros es cerrar la puerta á una porcion de ambiciones justas, y poner un apagador á estas ambiciones que no pueden menos de tener entrada, particularmente en Gobiernos de la índole del que nos rige.

Que no cree que la razon de este corto número de consejeros sea la economía, porque esto se destruye con decir que muchos de los que sean honrados con este cargo, gozarán sueldo por otros destinos, y ademas que esto nada vale al lado de la consideracion, que no debe perderse de vista, de cuán honroso será para la nacion que se vean á la cabeza de la magistratura, de los ejércitos, de la diplomacia, del Senado &c. consejeros de Estado.

Concluye diciendo que estas razones le han puesto en la sensible precision de separarse del dictámen de sus apreciables compañeros.

El Sr. ROMO Y GAMBOA dice que ha pedido la palabra en contra del voto particular del Sr. duque de Frias, porque en su concepto no debe tratarse ahora ni del voto del Sr. duque ni del de la comision, pues no es posible prefijar el número de consejeros no habiendo señalado antes cuáles son sus atribuciones y obligaciones.

El Sr. duque de RIVAS manifiesta cuán angustiosa es la posicion de la comision, que se ve combatida por varios señores y hasta por uno de sus individuos, sin que haya uno de los que piensen del modo contrario que salga en su defensa. Que aunque ayer se votó la totalidad, no esperaba que por este ligero triunfo se hubiese concluido la guerra encarnizada que de todas partes le amenazaba y que ya se ha anunciado al leer el art. 1º

Indica que al parecer se encuentra dificultad en que haya un número fijo en el Consejo, y que habiendo propuesto la comision el de 21; parece á unos demasiado pequeño, y á otros demasiado grande, puesto que le consta que algunos señores tienen formuladas enmiendas, pidiendo se reduzca á 7 ó 12.

Continúa diciendo que la comision conoce el inconveniente de fijar un número en estas corporaciones, porque se ha visto siempre debajo de la espada de Damocles, en atencion á la necesidad de la estricta economía. Que las personas que merezcan la confianza de S. M. y del Gobierno para ocupar un puesto en esa corporacion, deben gozar cierta independencia y comodidad para que se haga ese puesto un puesto digno de consideracion.

El Sr. duque de Frias (dice) se ha opuesto al número, porque cree que en algunas circunstancias faltarian individuos, y para ello nos citó varios ejemplos del Consejo de Estado, al que perteneció con tanta honra S. S. Pero esta eventualidad no puede tenerla presente el legislador, mucho mas cuando no se puede poner un artículo supletorio de tiempo, porque entorpeceria acaso los negocios públicos. Por último, esta consideracion particular no debe servir de norma.

Dijo S. S. que queria mas ensanche en el Consejo, porque deseaba que se hiciese un premio el pertenecer á ese Consejo por haber prestado grandes servicios. No me opongo á ello; pero cuidado, señores, con introducir la idea de que sirva de premio á grandes servicios, porque puede incurrirse en grandes abusos.

Despues de contestar S. S. á varias reflexiones de los señores duque de Frias y Romo Gamboa, concluye rogando al Senado se sirva votar el art. 1º

El Sr. ROMO GAMBOA hizo algunas aclaraciones.

Se preguntó al Senado si se tomaba en consideracion la enmienda del Sr. duque de Frias, y se resolvió que no.

Se dió cuenta de otra del Sr. marques de Valgornera, reducida á que se le dé á este Consejo el nombre de Consejo Real, que al decano se le dé el de vicepresidente, y que su número conste de 25 consejeros.

Concedida la palabra á su autor para que pudiera apoyar la enmienda, dijo

El Sr. marques de VALGORNERA: Que su enmienda estaba reducida á tres bases: 1ª que el Consejo que se crease, tuviese el nombre de Consejo Real: 2ª que al decano, segun le nombra la comision, se le diese el nombre de vicepresidente; y 3ª que su número se compusiese de 27 consejeros.

En cuanto á la primera base dice: que al proponerla ha sido por estar sumamente convencido de que este Consejo tiene que dar su parecer en los diferentes asuntos relativos á todos los ramos del Estado, y que no teniendo que darlos única y exclusivamente sobre aquellos á quienes se les da el nombre de asuntos de Estado, mas bien debe llamarse Consejo Real que no el título que se le da.

En cuanto al decano, dice que tiene presente lo que no há mucho sucedió en una corporacion respecto á si el decano debe ser el mas antiguo, y si se podria ó no optar á ese cargo sin la antigüedad debida; por lo tanto creo que mas bien debe darse el nombre de vicepresidente, pues en ausencia del presidente tiene que presidir la reunion.

Respecto al número de que haya de componerse, dice que supone que el Gobierno cuando presentó el proyecto, pensaria las comisiones que eran indispensables, y cuántos individuos deberia tener cada una de ellas.

Que necesariamente habrá en este Consejo una seccion de Gracia y Justicia, otra de Guerra, de Contabilidad, de Gobernacion y de Ultramar, y finalmente otra de Estado para los asuntos diplomáticos. Ademas que deberá haber otra, y esta es la que cree mas necesaria, pues que ha de ser la llave maestra que necesita el Gobierno y la que reclama, para entender en lo contencioso-administrativo.

Reasumiendo por último, dice que cree mas propio el nombre de Consejo Real que no el de Consejo de Estado, tanto porque es un Consejo del Rey para el ejercicio de sus prerogativas, como porque existe ya un ministerio de Estado donde se ventilan los negocios pertenecientes á este ramo: que en cuanto á las razones que le asisten para sustituir la voz vicepresidente á la de decano le parecen tan obvias que no se detiene á exponerlas; y que respecto al número juzga mas oportuno el que se dé esa especie de autorizacion al Gobierno para nombrar hasta 25 en atencion á las bajas que por enfermedad ú otro motivo puedan ocurrir.

Preguntado en seguida si se tomaba en consideracion la enmienda, se resolvió que no por 39 votos contra 24.

En su consecuencia se procedió á la discucion del art. 1º del proyecto.

El Sr. HEROS empezó su discurso rectificando una equivocacion que S. S. manifestó que habia cometido el Sr. duque de Rivas al decir que Felipe II habia sido el que mas habia establecido en España la concentracion; sobre lo cual se ocupó largo rato á fin de probar que no se habia conocido en aquel tiempo, y que si asi no hubiese sido tal vez la nacion seria de las mas ricas y opulentas.

Entrando en la cuestion, dice que no considera necesario este Consejo de Estado para el objeto que se propone, pues con un asesor que tuviera cada Ministro, y un consultor ademas para aquellos casos de gravedad, tendria bastante para salir de cualquier conflicto sin ocasionar gastos ni gravámenes al pais, probándose esto en que no es la primera vez que las dificultades que se suscitan entre dos ministros se ventilan con una simple mision entre un oficial de cada secretaría. Que no obstante esto, consideraba necesario y útil este Consejo para el ministerio de Estado, por la gravedad de los asuntos en que entiende; pero no en los términos que la comision propone, sino como se designaba en la siguiente adicion que sometia á la deliberacion del Senado.

Artículo 1º A fin de que S. M. y los Ministros tengan con quien consultar en los casos árduos y dificiles de Gobierno, especialmente en los que á su Real prerogativa reserva el artículo 47 de la Constitucion, obra en aquellos en que segun el artículo 48 de la misma, necesita el Rey estar autorizado por una ley especial, se citará sus *Consejeros de Estado.*

Art. 2º Serán ó se reputarán consejeros ó miembros de este consejo

1º Los Ministros mientras lo fueren.

2º Todos los M. R. metropolitanos de la Península.

3º Todos los capitanes generales efectivos del ejército y armada.

4º Todos los que durante seis meses por lo menos desempeñasen en adelante como Ministros en propiedad cualquiera de los Ministerios existentes, y hubieren cesado en ellos.

5º Todos los que durante dos años y con el carácter efectivo de embajador ordinario ó extraordinario y ministro plenipotenciario hubiera residido en una ó mas cortes de Europa.

6º Todos los que como tales embajadores ó ministros plenipotenciarios concurrieren en adelante á un Congreso de que llegue á resultar un tratado que merezca la ratificacion de S. M. y la aprobacion de las Córtes, segun previene la Constitucion.

7º Todos los que durante tres años por lo menos hubiesen sido ó fuesen gobernadores y capitanes ó comandantes generales de las islas de Cuba y Filipinas.

8º El presidente del tribunal supremo de Justicia y el decano especial de Guerra y Marina.

Art. 3º De entre todas las personas designadas en el artículo anterior, únicas á quienes se puede dar el título y honores de consejero de Estado, tendrá S. M. el derecho de elegir con toda libertad y para el tiempo que fuere de su agrado, el número que juzgue conveniente, para que sin otro sueldo ni emolumentos que los que por sus otros empleos ó por jubilaciones y cesantías les correspondan, formen el Consejo de Estado.

La única diferencia que existia entre la que S. M. tuviera á bien designar para este cuerpo ó comision y los que no lo fuesen, consistirá en que los primeros serán y se denominarán "consejeros de Estado y del Consejo," y los segundos simplemente "consejeros de Estado." Palacio del Senado 30 de Marzo de 1840.=Martin de los Heros.

No se toma en consideracion la enmienda del Sr. Heros.

El Sr. duque de RIVAS indica que no habiendo impugnado el artículo el Sr. Heros, sino únicamente presentado un proyecto nuevo, nada tenia que decir la comision.

El Sr. RAMONET dice que convencido de su insuficiencia, solo se limitará á *nimiedades de gramática* como las llama un antiguo compañero suyo con cuya estimacion se honra.

En consecuencia de esto se limita á demostrar que convendria redactar la parte primera del artículo de este modo: "Se creará un Consejo de Estado &c., cuya presidencia exclusivamente corresponde al Rey, Reina, Regente ó Regencia del reino."

Añade en segundo lugar que respetando la delicadeza de la comision al redactar el artículo, espera que preferirá que su última parte en vez de decir: "En ausencia del Rey &c.," empiece: "Cuando no asista el Rey &c."

Se leyó una enmienda del Sr. Ramonet para que se diga en el párrafo 3º del artículo, en lugar de "en ausencia del Rey, Reina &c. presidirá el Consejo su decano," se diga: "cuando no asista el Rey, Reina &c., presidirá el Consejo su decano.

Se preguntó al Senado si la tomaba en consideracion, y acordó afirmativamente.

Habiéndola aceptado tambien la comision, siguió la discusion del artículo.

El Sr. ONDOVILLA dice que está conforme con la primera y tercera parte del artículo; pero no con la segunda, pues en ella se prejuzga la cuestion que marca el art. 10, por lo que pide, que si la comision lo tiene á bien, retire esa parte, pues la cree innecesaria.

El Sr. marques de VILUMA contesta que la comision no puede acceder á lo expuesto por el Sr. Ondovilla, porque no cree que está fuera de su lugar el anuncio que se hace en el artículo. Que seguramente puede decirse que desde que se establezca el Consejo, habrá de tener que entender en asuntos y obligaciones de las que se marcan; y que asi no está de mas el que se ponga este párrafo.

El Sr. ONDOVILLA insiste en que prejuzga la cuestion; y que bien puede dejarse para cuando se discuta el art. 10; por lo demas está conforme en que ha de entender el Consejo en esos asuntos contencioso-administrativos.

En esta atencion ruega á la comision se sirva dejar en suspenso el artículo hasta que llegue la discusion del artículo 10, y entonces pueden exponerse las razones en pro y en contra de esas obligaciones que ha de tener el Consejo.

El Sr. Ministro de ESTADO: El artículo dice: "Se establecerá un Consejo de Estado." Esta frase encierra una idea capital que merece ser considerada. El Gobierno de S. M. pide luz, pide consejo para ser ilustrado; lo ha pedido, y no cesará de pedirlo por dos consideraciones bastantes obvias.

La una, porque la luz que busca no la tiene; la de que puede echar mano, no es bastante. La otra es plausible y razonable, y consiste en que no tiene ni quiere tener la presuncion de que él solo posee la luz necesaria.

Supuesto esto desea un Consejo de Estado, pues siempre le hubo.

Si se quiere decir como se ha indicado que la ocupacion de este Consejo se reduzca á los negocios políticos que pueden llamarse diplomáticos ó de política extrangera, el Gobierno de S. M. no cree que sea este solo el objeto que deba ocupar al Consejo de Estado, porque lo que pide es luz y buen consejo, y este le quiere para todos los negocios graves del Estado.

Sin meternos ahora en lo contencioso-administrativo, porque no me parece del momento, diré otra vez que lo que el Gobierno desea es un Consejo que dé su opinion en materias graves de todo género en los varios ramos de la administracion.

Esto es lo que el Gobierno reclama y no puede menos de reclamar para mayor ilustracion en los asuntos de importancia; negarle esto seria dejarle sin un medio de gobierno muy esencial, y obligarle á que continuase con las comisiones é informes particulares, que muchas veces dan una ilustracion imperfecta.

Esto es lo que tengo que decir en esta primera parte: en cuanto á lo demas, en el proyecto primitivo se proponia que este Consejo se compusiese de 30 individuos porque se partia de la base de que serian seis secciones á cinco individuos, suponiendo que por enfermedades, dolencias ú otros motivos, no estaria nunca completo el número; despues en el proyecto de la comision, para mayor economía, se ha reducido á 21 individuos que podrian distribuirse en las seis secciones. Por consiguiente creo que el Senado se persuadirá de la necesidad de la formacion de un Consejo de Estado que sea consultivo por ahora, que dé consejos; y cuando llegue el caso de lo contecioso-administrativo, se probará ó se procurará probar que es tambien de absoluta necesidad para el Gobierno, porque el estado de la administracion tal como está, lo exige asi, si ha de gobernarse bien.

El Sr. GOMEZ BECERRA insiste en la impugnacion del Sr. Ondovilla por creer que en el párrafo no hay parte dispositiva, y sí solo expositiva y agena de la ley.

Continuando S. S. sus observaciones, expone que ya que se le dan al Consejo de Estado las atribuciones de consultar y conocer, y que estas últimas no han de ser por reglamento, sino por las que la ley decida, convendria se dejase el conocimiento de los negocios contencioso-administrativos para cuando la ley estuviese hecha, pues de lo contrario sucederia lo que en la época constitucional con el tribunal supremo de Justicia, quien no teniendo el órden de proceder en los recursos de nulidad que le estaban cometidos, pues solo existia en virtud de un decreto, y este no estaba restablecido, y teniendo para resolver una multitud de negocios, tuvo que hacer una consulta, la cual vino á resolverse por un decreto de 4 de Noviembre de 1838; dificultad en que se iba á ver el Consejo de Estado, por cuya razon, y para obviar estos inconvenientes, creia se estaba en el caso de dejar la cuestion relativa á los negocios contencioso-administrativos para cuando se tratase de esta ley, debiendo suprimirse el segundo párrafo del artículo.

El Sr. GARELLY, despues de manifestar que el Sr. Becerra habia seguido una conducta que le honraba mucho, porque de sabios era mudar de parecer, ayer, si no habia oido mal, expuso que aprobaba la integridad del proyecto, y hoy ya habia cambiado de opinion.

El Sr. GOMEZ BECERRA, haciendo una aclaracion, contesta que ayer habia dicho lo mismo que hoy, á saber: que aprobaba el Consejo de Estado como cuerpo consultivo del Gobierno, y no de otra forma.

El Sr. GARELLY dice que siendo individuo de esta misma comision en el año 39, se tomó la libertad de añadir el segundo miembro del artículo relativo á las atribuciones que se dan al Consejo para conocer de los negocios contencioso-administrativos, bien convencido de que esto no era una decision ni una ley que formula el órden de proceder en estos negocios. Que en esto no habia hecho mas que seguir el ejemplo del Sr. Gomez Becerra cuando fue individuo de la comision encargada de revisar la Constitucion de 1812, de la que es fruto la de 1837, en cuyo artículo 4º se dice que unos mismos códigos regirán en toda la monarquía, y en el 64 que las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, su organizacion, facultades, modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos, diciéndose por un artículo adicional que las leyes determinarán la época y el modo cómo se ha de establecer el juicio de jurados *para toda* clase de delitos.

Añade que estando sujeta á la aprobacion de una ley esta jurisdiccion contencioso-administrativa, cuando se trate de dicha ley se verá si esto ha de depender ó no de los tribunales ordinarios; pero la conviccion del momento en que se halla la comion y el Gobierno, es que conviene la existencia de un cuerpo encargado de dirigir la parte administrativa, mas la contenciosa.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se acuerda que se votará por partes el articulo.

Se aprueba la primera parte del párrafo 1º que dice: "Se creará un Consejo de Estado," é igualmente la segunda parte que dice: "compuesta de 20 individuos y un decano," por 31 señores contra 26.

Puesto á votacion el párrafo 2º que dice:

"Este número recibirá por otra ley el aumento necesario cuando las funciones contencioso-administrativas que se señalan al Consejo en la presente, se hayan desenvuelto en toda su extension."

Resulta desechado por 40 votos contra 23.

Se aprueba el párrafo último en estos términos:

"Cuando no asista el Rey, Reina, Regente ó Regencia del reino, presidirá el consejo su decano."

Se lee á continuacion una enmienda al art. 1º del Sr. San Miguel pidiendo que se aumente hasta 30 y un decano el número de consejeros."

El Sr. SAN MIGUEL la apoya brevemente, manifestando que el número de 20 que propone la comision es tan escaso que de no aumentarse el Consejo será entonces una institucion pobre y mezquina.

Que respecto á lo que se ha dicho sobre la necesidad de no aumentar gastos, puede decir que el Consejo de Castilla costaba, bajo un cómputo pequeño, la cantidad de 4.2800 rs., pues habia 30 consejeros á 550 rs., y habia ademas tres secretarías numerosas, una que se denominaba de la Cámara de Castilla, otra del Patronato de Castilla, y otra del de Aragon, cuyas secretarías tenian un sinnúmero de oficiales, y costaban 300 ó 4000 rs.

Por lo tanto, cree que no debe arredrar el hacer algunas veces ciertos gastos, cuando son en bien del pais, y cuando si se examina, hay otras atenciones que no son tan indispensables, como se reserva manifestarlo cuando se discutan los presupuestos; pues entonces dice que hará ver, que las funciones que desempeñan los intendentes, deben ser desempeñadas por otros empleados, sin que haya que hacer aumento alguno de gastos.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la enmienda de S. S., y se acordó que no.

En su consecuencia se procedió á la discusion del artículo 2º

El Sr. BECERRA dice que renunciaria la palabra si la comision sustituyese á la palabra de *acuerdo* la de *oido* el Consejo de Ministros; y habiendo contestado el Sr. marques

de Vilama que la comision no podia improvisar una contestacion sobre este particular, extiende su impugnacion sobre aquella palabra por creer que con ella se coarta la prerogativa de la Corona.

El Sr. marques de VILUMA cree que lo mismo ofenderia la enmienda de S. S. si se hubiese de entender como la ha presentado el Sr. Becerra, y opina que no debe ser este un asunto que ocupe la atencion cuando ni en lo mas mínimo puede presumirse lo que S. S. ha indicado.

El Sr. RAMONET insiste brevemente en la impugnacion del Sr. Gomez Becerra, y aun la amplía manifestando que desea que se aclare la frase que dice que el nombramiento del decano será especial, pues cree que un decreto Real es mas con respecto á la persona nombrada que no el nombramiento especial.

El Sr. marques de VILUMA contesta que el decano no solo necesita como los demas consejeros el nombramiento Real, sino que necesita ademas el nombramiento especial de decano.

El Sr. Ramonet hace algunas aclaraciones.

El Sr. marques de VALGORNERA, oponiéndose al artículo, dice que no trata de juzgar de las inteneciones de nadie; pero que seria muy oportuno que los señores de la comision retirasen el artículo, porque á su entender rozaba en cierto modo la prerogativa Real en cuanto á que por la novena del artículo 47 de la Constitucion se le concede al Rey la de nombrar todos los empleados públicos; y diciéndose en el artículo que el nombramiento de los consejeros de Estado se hará de acuerdo del Consejo de Ministros en virtud de un Real decreto dirigido al Presidente del mismo, y siendo seis los Ministros, tres podian proponer á un individuo y tres á otro, y esto era en cierto modo coartar la voluntad de la corona, no dejándola la libre eleccion.

Despues de un breve debate entre los Sres. marques de Viluma, conde de Campo-Alange, duque de Rivas y San Miguel sobre la acepcion de la palabra *decano*, se declara el punto suficientemente discutido.

No es tomada en consideracion una enmienda del Sr. Landero, despues de apoyada por dicho señor.

Se leyó el art. 2º que dice:

"El nombramiento de los consejeros de Estado se hará de acuerdo del Consejo de Ministros, en virtud de un Real decreto dirigido al Presidente del mismo. El decano lo será por nombramiento especial."

Puesto á votacion fue desaprobado, y se acordó volviese á la comision.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion á las cinco y cuarto, anunciando para mañana el siguiente

Orden del dia para la sesion del jueves 2 de Abril de 1840.

Continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley para la formacion de un Consejo de Estado.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 1º de Abril.

Se abrió á la una con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision proponiendo la admision del Sr. Camps.

Se dió cuenta de ingresar el Sr. Paralon en la 2ª seccion, en la 3ª el Sr. Comas, y en la 4ª el Sr. Orfila.

Se decidió que se imprimiria y señalaria dia para su discusion el dictámen de la comision proponiendo que se conceda al Gobierno la autorizacion que solicita para plantear el proyecto de ley sobre organizacion de ayuntamientos.

El Sr. PRESIDENTE anunció que en el dia de hoy se repartiria el mismo proyecto de ley impreso.

Pasando al órden del dia, que era la discusion del párrafo 10 del proyecto de contestacion, y deshechas algunas equivocaciones por los Sres. Temprado y Santisteban, dijo

El Sr. SAN MIGUEL: Seré muy breve, porque conozco que el Congreso y el público estarán cansados de discusion tan prolongada, y no quiero abusar de su indulgencia.

Al ver en el párrafo que se discute mencionadas las clases que sufren en España, me ha parecido que el círculo era muy estrecho: me intereso como el primero en la situacion de los exclaustrados y religiosas; tienen derecho á reclamar proteccion del Estado; pero limitar solo á los exclaustrados y religiosas los sentimientos de compasion y expresion de simpatías que deben ser generales á las demas clases, me ha parecido objeto de algunas observaciones, y con este motivo he tomado la palabra.

En efecto, todo el mundo sabe que las clases pasivas del ejército estan en la mas triste situacion; que las viudas y huérfanos de militares que han muerto en el campo de batalla se hallan en la última miseria; todo el mundo habrá oido pedir limosna á militares pobres, y hombres que se han inutilizado combatiendo contra los enemigos de la patria. Acerca de estos nada diré, puesto que el Congreso ha acogido la enmienda del Sr. Amor; ¿pero son solas estas clases las que sufren? Son todas las clases pasivas del Estado; son todas las que de él perciben sueldo; y no extraño, señores, que yo me queje de que estos sueldos no se paguen religiosamente; conozco las necesidades de la guerra, conozco las grandes atenciones que hay que cubrir; pero lo que no concibo es la causa de la horrible desigualdad que existe en estos pagos; unos empleados estan pagados al corriente; otros tienen dos meses de atraso, otros 10, otros 30 meses; hay un contraste que escandaliza entre la abundancia de unos y la pobreza de otros; por tanto el decoro exige que cuanto antes se ponga coto á este desórden, y entremos en un método de equidad y justicia, y que se haga una regla, una ley, de manera que nadie tenga que quejarse, porque los males serán entonces comunes.

Con motivo de este asunto, de lo que he oido al Sr. Quijana y de lo que dijo el Sr. Cantero, ya que estoy con la palabra, haré una indicacion importante. El párrafo que se discute está destinado á hacer una indicacion de las leyes necesarias para que la Constitucion sea una verdad; pues hay, señores, una ley ó unas leyes á que se refiere la Constitucion de que nadie se acuerda y que en mi entender son muy necesarias. La Constitucion da al Rey la facultad de conferir los empleos con arreglo á las leyes; este con arreglo á las leyes indica ó que hay leyes existentes para conferir los destinos ó que han de hacerse: si la hay debo creer que no se observan; y si no las hay, es urgente la necesidad de que se hagan cuanto antes.

La Constitucion cuando da al Gobierno ó al Rey la facultad de nombrar los sugetos que han de desempeñar los destinos, no quiere que esta facultad sea omnímoda; quiere que esté sujeta á ciertos principios; no hay una facultad de que el Gobierno pueda usar con mas facilidad ni en que influyan mas las pasiones, las amistades, las venganzas y los resentimientos: por desgracia estamos viendo con qué rapidez se dan y se quitan todos los destinos; todos saben que ningun empleado puede contar con ninguna garantía; no me quejo por los individuos, sino por los mismos negocios del Estado, porque no se espere que haya administracion pública mientras que se cambien los que estan al frente de los destinos con la rapidez y velocidad que estamos viendo.

Estas indicaciones no son hechas con el objeto de combatir á la comision, sino para que conste en el público, que conste en los periódicos y en el Diario de Sesiones, que hay Diputados que conocen los abusos y los denuncian á la opinion pública.

Concluiré mi discurso con una consideracion: somos representantes de provincias que estan sufriendo hace mucho tiempo las calamidades de la guerra, y que merecen por lo tanto nuestra consideracion. Las Provincias Vascongadas estan pacificadas; Andalucía apenas ha sufrido los males de la guerra; Galicia y Castilla estan libres de esta calamidad: solamente hoy la sufren en una escala que nadie puede comprender á no verlo, las provincias del bajo Aragon, Cataluña y Valencia. Ya hemos dado un voto de gracias al ejército y á su ilustre caudillo por las victorias que han conseguido, ¿y no merecen tambien las simpatías de la nacion aquellos pueblos que á costa de inmensos sacrificios han puesto al ejército en estado de conseguir esas victorias removiendo los obstáculos que se oponian á su movimiento? Quiero que conste esto.

El Sr. ALCALA GALIANO: Señores, cuando me prometí hablar de este asunto me habia propuesto empezar con las palabras que han sido dichas por casi todos los señores que han hablado: empezó con ellas el Diputado por Castellon de la Plana; respondió con ellas el Diputado por Jaen; ha usado de ellas el Diputado por Zaragoza, y yo tendré que repetirlas aunque con desconfianza de cumplir mi propósito: estas palabras son: "seré breve."

La vida de esta legislatura es corta, tiene que estar dedicada á grandísimas ocupaciones, es preciso tener puesta la vista en su terminacion; el tiempo vuela, y consumido queda; bien consumido por algunos, malgastado por otros, se emplea.

En el párrafo que se discute veo la medida, por decirlo asi, de la contestacion al discurso del trono, y sin embargo está de tal modo concebido, que es sumamente dificil que encuentre oposicion; sin embargo, no estando para rebatir los argumentos del lado contrario, porque hasta ahora ninguno se ha hecho, hay obligacion particularísima de especificar nuestro modo de pensar sobre este punto, y tanto mas la hay en aquellos que han hablado anteriormente y han dado su aprobacion á la declaracion de estado de sitio. En efecto, si se quiere terminar, si se quiere reducir á un número cortísimo esa declaracion de estado de sitio fatal, que yo confieso que lo es, no hay otro medio que obrar en el sentido que S. M. dice en su discurso, y la comision reproduce en la contestacion; no trato de usar aqui de apotegmas: voy á presentar los principios que tengo, y á decir alguna cosa sobre cuál es una de las necesidades que hoy dia tiene la patria, y cuál es uno de los principales males que la afligen.

Uno de ellos es la falta de Gobierno, porque es menester crear un Gobierno que no tenemos, porque el Gobierno, lejos de ser incompatible con la libertad, es su mas firme apoyo. Inútil es decir que las palabras gobierno y sociedad significan una misma cosa: cuando los pueblos han probado este manjar regalado de la libertad política es absolutamente imposible privarlos de él; ¿pero deja de ser compatible por eso el Gobierno con la libertad? No, de ninguna manera; el Gobierno pues y la sociedad son absolutamente ideas conformes, porque sabido es que los pueblos en que no hay Gobierno son aquellos en que no hay prosperidad, aquellos que se componen de salvajes, y esto no puede servir de ejemplo, cuando se trata de naciones ilustradas, y en que la propiedad es respetada; pues bien, ¿qué propone el párrafo de la comision? No propone otra cosa sino que se cree un Gobierno, sino que se pongan las instituciones en consonancia con la ley del Estado. ¿Estan las instituciones que hay en esta consonancia? Si hay algun Sr. Diputado que lo diga, confieso que me sorprenderá.

La legislacion que existe, señores, es, como dije en una época anterior, una legislacion hija de un tiempo de turbulencias; una legislacion ademas, conforme con una ley del Estado muy diferente de la que tenemos ahora; y cuando el primer cuerpo del Estado, cuando las Córtes mismas tienen hoy facultades mas ceñidas que tenian entonces; cuando por principios sanos de política, por bien del pueblo mismo se han dado al poder Real facultades que no tenia; cuando las Córtes, lejos de ser un cuerpo impenetrable, son penetrables al poder Real; cuando la sancion, en otro tiempo imperfecta, hoy dia es absoluta; cuando por consiguiente se han adoptado todas las máximas que rigen en todos los paises libres y bien gobernados ¿se habrán de dejar ciertos cuerpos subalternos impenetrables por decirlo asi á las facultades Reales? ¿Es ese estado, señores, en que nos encontramos, es ese estado compatible con un buen Gobierno? No se debe entrar en la cuestion de cuáles sean esas leyes; la necesidad que debemos tener presente es la de su existencia; la discusion de ellas vendrá luego, y cada uno podrá pedir lo que sea adaptable á sus opiniones, y por consiguiente á la conveniencia pública segun cada cual la entienda. ¿Podrá el Congreso negar la necesidad de esas leyes? Pues, señores, ¿no acabamos de vernos en el estado mismo en que pintó un discurso, que refiriéndose á un hecho particular descubrió una llaga solo, pero que mostraba en su fealdad la llaga que tiene corroida la nacion entera? (Hablo del discurso del Sr. Cobo de la Torre.)

Cuando dudando si habia medio de salvarnos del grandísimo peligro que corriamos, y cuando digo corriamos, no hablo de nuestras pobres personas; cuando se trató, digo, del riesgo que en cierta ocasion corrieron nuestras personas, y con nuestras personas la libertad misma y el Estado, entonces se presentó la necesidad de que hubiera una potestad civil para que no hubiera que apelar á la potestad militar con frecuencia, la necesidad de que dependiesen del Gobierno todos los ramos subalternos de la administracion, la necesidad de que toda especie de fuerza dependa de esa fuerza representada por el trono. Por consiguiente, señores, la creacion de un Gobierno, la creacion de unas leyes que han de constituir ese Gobierno, es absolutamente indispensable. ¿Pero se habla solamente en el párrafo de estas leyes? No; lleno de máximas abraza muchos puntos, todos ellos de la mas alta importancia, y á un mismo tiempo indica dos necesidades grandes de la nacion, la necesidad material y la necesidad moral.

Por muchas razones demostró ayer un individuo de la comision, hablando de la necesidad de remediar este estado, que uno de los mas urgentes remedios estaba comprendido en el párrafo; ¿por qué? Porque habla de la necesidad de atender al culto y clero. Señores, no soy hipócrita; pero conozco cuán necesaria es la moral para las naciones; y á pesar de las magníficas promesas que se han hecho por algunos hombres, y de que puede que me haya yo dejado llevar en mi juventud, la experiencia me ha hecho conocer que esas pomposas promesas del filosofismo han quedado en nada, que el hombre tiene destinado un lugar mas alto, y que los pueblos que desdeñan ese lugar perecen miserablemente, y quedan reducidos á la condicion de bestias. Por consiguiente, señores, atendiendo á la dotacion del culto de nuestros padres y á la subsistencia de los ministros de Dios, se influye sobremanera en la moral, se infunde tranquilidad en los ánimos, tranquilidad que hace mucho tiempo está perdida, tranquilidad que es necesario que se restablezca, tranquilidad sin la cual es inútil la paz material; porque ¡ay de los pueblos que disfrutan esa paz cuando sus ánimos no estan contentos, cuando las esperanzas no se abrigan en su corazon!

Pero hay otra ley á la cual he hecho alusion en una época anterior, que tambien es muy necesaria para la moral, y es la que ha de regular el castigo de los delitos que se cometan por la via de la imprenta. Sobre esto, señores, se ha hablado lo bastante el otro dia: hablé de la calumnia, hasta cité mi ejemplo. ¡Qué, señores, en una nacion en que la calumnia difunde su veneno por todas partes, en una nacion en que llega á persuadirse cada hombre que el que tiene á su lado es un malvado, ¿no se pierde la moral? Al contrario, en esa persuasion en que está de que todos los hombres son malos, se inclina á ser malo tambien ¡Tristes de los pueblos en que asi se pierden las reputaciones! porque ninguno podrá conservar la suya.

Ha sido impugnado el párrafo con razones que no van contra el párrafo mismo, pero que me veo obligado á rebatir. Háse hablado de inmoralidad por las frecuentes destituciones que se hacen de empleados. Señores, en semejante argumento hay un poco de declamacion, hay mucho de dirigirse á pasiones populares, y es menester que entremos en explicaciones.

Inútil es decir que todos los Gobiernos tienen sus males; y este que tenemos, y que yo estimo en las circunstancias presentes superior á todos, no está tampoco exento de ellos. ¿Cuál es pues el defecto? Lo diré sin rebozo, porque es necesario hablar claro: el inconveniente de este Gobierno es que se gobierna por partidos: sí, señores, por partidos: esa idea que algunos han concebido de un Gobierno sobrepuesto á todos los partidos, que igualmente reprime los excesos del uno que los del otro, que no se deja llevar de lo que hoy se llama exigencias, de opiniones de partidos, es la idea de un Gobierno muy hermoso; pero ese Gobierno es el despótico: por esa razon se ha dicho que cuando el célebre Boly Brok escribió su libro de idea de un Rey patriota habia bosquejado un hermoso cuadro; pero que era el cuadro del despotismo. Los partidos tienen sus defectos; pero cuando profesan ciertas doctrinas, cuando estan acordes sus opiniones en el modo de reducirlas á práctica, y deseosos de ver subir al poder á ciertos hombres porque en ellos tienen su confianza, entonces estan lejos de ser una cosa tan mala. De aqui se deduce la teoría de la remocion de empleados; no seré yo quien abogue por esto; no seré yo quien diga tanto hiciste tú pretendiendo que sirva de disculpa; pero en punto á empleados, el Gobierno es menester que gobierne, no por una máxima abstracta, sino por la prudencia.

Sabido es que por desgracia en Gobiernos de esta especie hay partidos, y que como por consiguiente existe oposicion, hay un gran número de empleados que abrazan las doctrinas de la oposicion: sabido es que estos empleados en muchas ocasiones no contentándose con abrazarlas allá dentro de su corazon, las propalan, que no contentos con esto obran con arreglo á ellas. Y á no ser un Gobierno despótico, ¿puede existir un Gobierno al cual combatan sus dependientes? Las declamaciones suenan muy bien como todas las que se dirigen contra los vicios humanos; pero no se pueden poner en práctica las teorías que han salido de boca de algunos señores del banco opuesto. No se crea por esto que yo abogo por la prodigalidad por decirlo asi en quitar destinos á los empleados subalternos: no; pero para eso cabalmente es necesario que haya Gobierno para que reduzca á los empleados á que, tengan la opinion que tuvieren, obren con arreglo á lo que el Gobierno les manda. Hay empleados en la administracion que no es conveniente destituir, y hay otros en la alta administracion que si no caminan acordes con el Gobierno es imposible que subsistan en sus puestos. ¿Pretenderiamos nosotros conservar una máquina que está oponiéndose á la accion del muelle principal, del muelle regulador? Pues eso mismo pretenden los señores que quieren que se mantengan los empleados en sus destinos, sea cual fuere su conducta.

Otra idea ha salido de boca de uno de los individuos de la oposicion, y es que se haga una ley que hable del modo de dar los empleos y las gracias. El artículo constitucional habla de conferir los destinos con arreglo á las leyes: ¿y qué quiere decir que se confieran con arreglo á las leyes? Que si se da, por ejemplo, la cruz de Cárlos III, se dé con arreglo al reglamento de la misma órden, y lo mismo de lo demas; ¿pero puede exigir la Constitucion esa especie de ley que el señor preopinante ha reclamado? No, señores: no diré que en todos los Gobiernos es importantísimo que la corona tenga esas facultades como fuente de todas las gracias, y que seria un mal ir á esa fuente, y taparla en el momento en que brota: por lo que me opongo á que se haga esa ley es porque es absolutamente imposible: seria necesario que fuese una ley para arreglar todas las acciones humanas: ¿quién sabe los diversos méritos que se pueden contraer? Por consiguiente, una ley de

esa naturaleza no se podria hacer; á si se hiciese, seria para lo que otras que se hallan en el mismo caso, para ser quebrantada despues.

Supuestos los principios que acabo de exponer, y no sin recelo de haber faltado algun tanto á mi propósito de ser breve, concluiré diciendo que en el párrafo que estamos discutiendo está encerrado el programa de las sesiones de la legislatura presente, que está extendido en términos tan generales que pueden votarle todos los Sres. Diputados sin temor de comprometerse para las discusiones sucesivas, concebido en los términos en que debe estarlo una respuesta al discurso de la corona, porque hay cierto respeto que nunca debe perderse á la persona augusta á quien se dirige: no por eso diré yo que adoptando ese párrafo habremos conseguido todo lo que debemos proponernos: no quiero parecerme á los charlatanes, que presentando un específico, dicen que cura todas las enfermedades prontamente: no quiero ser de los hombres que se dejan llevar de ilusiones.

Pero, señores, cuando se trata de hacer el bien, es menester hacerlo aunque sea corto; empecemos, aunque sea por poco; persuadidos de que hace falta gobierno, tratemos de establecerle; persuadidos de que tenemos Constitucion, tratemos de poner las leyes en consonancia con ella; persuadidos de que para el bien del Estado es menester que la moral sea respetada, debemos hacer todas aquellas leyes que son salvaguardia de la moral; persuadidos por fin de que no peligra la libertad con un Gobierno firme, entreguémosle alguna confianza. Si cada ley que se hiciese para dar mas fuerza al Gobierno fuese contraria á aquella, entonces se veria lo que no creo, y es que la libertad política y un Gobierno amparador de todos los derechos, son cosas absolutamente incompatibles.

El Sr. ARCE: Conozco como ha dicho el Sr. San Miguel que el Congreso debe estar fatigado; pero consideraciones de la mayor importancia me obligan á tomar la palabra, porque en este párrafo veo yo toda la contestacion al discurso de la Corona.

Usando del lenguaje de la franqueza, la comision me permitirá decir que no encuentro en este párrafo toda la exactitud necesaria. En el que antecede se habla de los inmensos recursos de la nacion, y seguidamente nos lamentamos de escaseces y necesidades hasta el extremo de haber faltado á las promesas mas solemnes y á las obligaciones mas sagradas. ¿Y de quién procede la falta de estos inmenses recursos de que habla la comision? ¿Cómo se habla de riqueza y se presentan al mismo tiempo testimonios de pública miseria? ¿Cómo se habla de buena fé y se dice que estan abandonadas las primeras obligaciones del Estado?

Pero dice la comision que en vano seria esperar que se desenvolvieran estos inmensos recursos, si cuando se halla tan adelantada la pacificacion de estos reinos no se emprendiese desde luego la grande obra de poner en la debida consonancia con la Constitucion aquellas leyes importantísimas que pueden reputarse como su complemento: tales son las de ayuntamientos y diputaciones provinciales. Convengo en la necesidad y conveniencia de estas leyes; pero ¿habrá hombre tan sencillo que pueda creer que por la nueva forma que se dé á estas corporaciones han de aumentarse estos recursos? El Congreso me permitirá recordar dos hechos importantes; en la época de los Ministros actuales se han verificado dos disoluciones; la corona ha usado dos veces de su prerogativa.

En 1838 la mayoría de este Congreso la formaba el partido que bien ó mal se llama monárquico-constitucional: se disolvieron las Córtes, y la nacion mandó una mayoría de opinion diferente, la del partido progresista; apenas se habian constituido volvió otra segunda disolucion, el pais verificó inmediatamente la eleccion, y correspondió al gusto del Ministerio actual. Me parece que no puede darse obediencia mas completa de parte del pueblo. En estas dos disoluciones ha acontecido que por la prensa de uno y otro partido, y por opiniones emitidas en este sitio, se ha dicho á la nacion que no debia pagar las contribuciones ínterin no estuviesen votadas por las Córtes, ¿y que ha hecho el pueblo? Despreciar el consejo y cumplir con sus deberes: ha conocido que no podia haber Gobierno sin pagar, y ha pagado; pregunto yo, ¿las leyes orgánicas podrán dar mas importancia al Gobierno.

Hay ademas una ley para la abolicion del diezmo: se pagó esta contribucion en los años 37 y 38 por disposicion de los cuerpos colegisladores: el año 39 la ley existia y no habia tal disposicion; el Gobierno dijo es preciso pagar el diezmo porque no hay otro medio de mantener el clero: ¿el pueblo que ha hecho? Acudir con el diezmo; y vuelvo á preguntar, ¿á un pais que obedece de esta manera, se le pueden pedir mas garantías para gobernarle bien? No, porque si obedece á todo no se le puede pedir mas.

Ademas ni la comision ni el Gobierno pueden presentar razon demostrativa de que esas leyes han de ofrecer buenos resultados; la prueba de ello es que el Gobierno pide autorizacion para ensayarlas y decir luego á las Córtes; este es el resultado. Deduzco yo de aqui que la comision debe redactar de otra manera este principio del párrafo para que el pais no crea que con solo haber planteado esas leyes tiene todas las mejoras.

Tocaré de paso una expresion que he oido al Sr. Mon: dijo S. S. que el grave error que se habia cometido era haber abolido el diezmo: yo no estoy muy distante de convenir con S. S. pero sin embargo creo que S. S. convendrá tambien conmigo en que ese mal se ha duplicado con llevar ya tres años sin haber presentado ningun medio de sustituirle.

Se lastima tambien la comision en este párrafo del estado de las monjas y exclaustrados. ¿Y quién tiene la culpa de que no estén las monjas pagadas? ¿La tiene la nacion? ¿No han entregado una hipoteca privilegiada? Sí; ¿y por qué no se las ha pagado? No sé por qué. Es la cosa mas terrible que los que manejan estén cobrando todo su haber, y las infelices monjas, dueñas de esos bienes, no hayan recibido la miseria de 4 rs. que se les asigna para su manutencion. Si en los ministerios de Gobernacion y Hacienda se consumen 200 millones ¿no se pudiera á lo menos haber separado 10 para darlas la mitad de su pension? ¿Se necesitarian para eso nuevas leyes? Yo quisiera que en este párrafo dijera la comision que en cuanto á las monjas y exclaustrados se cumpliera con la ley.

Lo mismo digo de las demas clases; no concibo cómo los Sres. Ministros de Marina, Gracia y Justicia y Guerra sufren con serenidad que los dependientes de otros ministerios reciban todo su haber y los del suyo no: para mí es una grande anomalía.

Desearia pues que la comision tuviese la bondad de alterar algun tanto el párrafo en la parte donde dice: "Objetos todos que no puede dejar por mas tiempo en tan amarga incertidumbre una nacion tan piadosa como la española," porque esto no es exacto: la comision no puede negar que la nacion ha cumplido con cuanto se la ha mandado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Tan nobles son en el fondo las ideas emitidas por el Sr. Arce como ha sido templado su discurso. Aunque hubiera dicho cosas mas graves, todavía merecia ser contestado por el modo decoroso con que le ha pronunciado.

El Sr. Arce ataca el párrafo que se discute, á lo que yo comprendo, porque la comision da mucha importancia á las leyes de que en él se trata. Bajo este punto de vista creo que le ha atacado S. S, porque ha apelado á la docilidad y buenas costumbres del pueblo español; en cuanto á buenas costumbres ayer un poco mas allá se decia lo contrario, que necesitaban freno y correccion; pero sin embargo todo tiene su valor. Para honor suyo el pueblo español tiene costumbres, y son la esperanza de los hombres de bien; para honor suyo el pueblo español es dócil y bueno para ser gobernado; ¿Pero quiere el Sr. Arce que no cultivemos el terreno feraz porque sea feraz? Porque sea rico el diamante ¿no le daremos pulimento? No sé que quiere probar el Sr. Arce con decir que es virtuoso el pueblo español, á no ser que deduzca de ahi que ya no necesita las leyes que han de asegurar sus derechos: asi que, creo que no está fundada la oposicion de S. S al párrafo que se discute.

En cuanto á las leyes que impugna, ya se oponga S. S. á que son necesarias, ya á que no son tan necesarias como la comision las presenta, la Constitucion del Estado será sin ellas una carroza magnífica que marchará sobre ruedas carcomidas.

Habló S. S. de las desgraciadas religiosas, y ha dicho de paso que habiendo traido dote, debian ser seguros los pagos de sus pensiones; ¿pero esa dote no ha tenido ya otra aplicacion? Señores, no hay cosa mas fácil que hallar la justicia de cada una de las clases que tienen derecho á ella. Dice el señor Arce: ¿tanto costaria segregar seis ú ocho millones, y darles la mitad de la paga? Es cosa fácil de hacer; pero despues se levanta otro Sr. Diputado pidiendo lo mismo para el clero, y otro para el culto, y otro para las clases pasivas, y otro para la marina, y otro para las viudas, y otro para el sistema de cárceles: aplique el Sr. Arce sus teorías, y verá cómo toca en la imposibilidad; y la última demostracion es esta. Se presuponen de ingresos de 35 á 40 millones mensuales: el presupuesto solo de la Guerra necesita 80: veamos ahora qué distribucion hace el Sr. Arce.

S. S., supongo que no con ánimo de dividirnos, sino de hacernos una advertencia, dice que no sabe cómo toleran los Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina que sus dependientes no esten en sus pagas al nivel de los de los demas ministerios: ¿y sabe S. S. si lo toleran? pues todos los dias estan reclamando: la desigualdad empieza por los Ministros: lo que sucede es que ven la imposibilidad, lo mismo que ve el Sr. Arce; pero el Sr. Arce ha hablado en su lugar, como yo hablaria: yo tengo que contestar como Ministro.

El Sr. BARRIO AYUSO como de la comision dijo que esta daba las gracias tanto á la mayoría como á la minoría del Congreso, porque en los largos debates que habian precedido no se la habia dirigido ningun cargo directo: que la diferencia en la colocacion de los períodos de los párrafos en que se habla de abundancia y de escaseces hacen que no se presente la contradiccion que ha supuesto el Sr. Arce, y que las leyes orgánicas de que trata el párrafo servirán tambien para una buena recaudacion y distribucion de los fondos públicos.

A peticion de un Sr. Diputado se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido y se declaró que lo estaba.

Puesto á votacion el párrafo quedó aprobado con la enmienda del Sr. Amor reducida á que despues de las palabras "las religiosas y los exclaustrados," se pusiera: "asi como las clases pasivas del ejército de mar y tierra."

Leido el párrafo 11

El Sr. ALCON le impugnó fundándose principalmente en que era una contradiccion decir en el anterior que habia abundantes recursos, y en este que eran escasos los medios. Dijo que nada se hablaba de poner en armonía los diferentes ramos de la administracion y fuentes de la riqueza pública: que para obtener ventajas de los recursos materiales del pais, es necesario que una mano diestra dirija la industria y el comercio, y proteja la agricultura, pues que el mejor medio de aumentar la riqueza es quitar las trabas al comercio y aminorar sus cargas.

Por último concluyó manifestando que creyendo innecesarias las cuatro últimas líneas del párrafo, rogaba á la comision las suprimiese.

El Sr. BORREGO: (No se pudo percibir lo que dijo.)

El Sr. LASAGRA, despues de hacer una breve reseña del curso que ha seguido la discusion de todo el proyecto, manifestó que á su modo de ver estaba pálido, no tenia el colorido que debia tener, no expresaba la verdadera marcha que se propone seguir el Congreso, y por lo tanto el Gobierno, puesto que este no ha formado hasta ahora su programa, se presenta sin sistema, y dice solamente que seguirá lo que el Congreso determine.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Siento infinito que las circunstancias hayan privado al Sr. Diputado que acaba de hablar de exponer sus opiniones acerca de la totalidad del proyecto.

Si lo hubiera hecho, el Gobierno le hubiera contestado en cuanto fuese necesario, y habria aprovechado sus advertencias.

Ahora me ha obligado á tomar la palabra haberle oido decir que el Gobierno se presentaba sin sistema; que venia diciendo al Congreso ó á su mayoría, díctame el camino que deba seguir, dame apoyo para que yo pueda realizar el sistema que has concebido.

Nunca se le ha podido hacer calificacion mas infundada y hasta injusta. El Gobierno, señores, se ha visto colocado en circunstancias tan graves, que mal hubiera podido salir de ellas y dominarlas si hubiera carecido de sistema. Mal hubiera podido conseguir el asentimiento y el apoyo desinteresado que le ha prestado la mayoría de los hombres de bien de la nacion. Un Gobierno que no hubiera tenido sistema, que no hubiera hallado los medios de realizarle ¿habria sacado al pais de la situacion en que se encontraba, colocándole en otra totalmente nueva de reorganizacion y de mejoras?

¿Y qué es lo que ha hecho? ¿por ventura se ha presentado diciendo: no tenemos plan, no tenemos mas principios que los que vosotros designeis; formulad vuestro sistema, que nosotros le seguiremos; prestadnos vuestro apoyo, que con él podremos realizar nuestro propósito? No, señores.

El Gobierno se ha presentado desde luego diciendo: las necesidades del pais en la época actual, en que está tan próxima la pacificacion, son que se repriman con mano vigorosa y fuerte los abusos y excesos que ha causado la guerra civil, y se realicen las mejoras por que tanto anhela la nacion; que se establezca y organice la administracion del pais, poniéndola en perfecta armonía con la Constitucion del Estado. ¿No es esto un sistema? ¿Qué es lo que le falta para serlo? Felizmente ni aun ha sido concebido por el Gobierno. La opinion pública se le ha trazado.

Pero ha extrañado el Sr. Lasagra que no se hable de mejoras; pues, señores, de ellas se habla tanto en el proyecto de contestacion como en el mismo discurso de la Corona.

Ha dicho tambien S. S. que aunque se establezcan estas mejoras, de nada servirán si el Gobierno carece de la fuerza necesaria para realizarlas; efectivamente, señores, no puede ser mas triste la situacion de un Gobierno que cuando en aquellas corporaciones en que debia encontrar apoyo halla por el contrario resistencia; cuando en vez de encontrar facilidad encuentra entorpecimiento; ¿y de dónde procede esto? de aquellas partes que se suponen mas interesadas, y con mas deseos de proporcionar á la nacion los bienes que necesita.

Se dice que el Gobierno haga mejoras; pues ahí ha presentado el medio de conseguirlas, proponiendo la organizacion de esas corporaciones, cuya reforma es tan necesaria. ¿Qué es pues lo que se necesita? ¿que el Gobierno tenga fuerza? Pues bien, esa fuerza no ha de nacer solamente de las personas que le compongan; no ha de venir del apoyo que le den los cuerpos parlamentarios; ha de nacer de la legislacion, y de esa fuerza carece en el dia porque la legislacion es imperfecta; y mientras no se ponga en armonia con la Constitucion del Estado, no se deben exigir del Gobierno cosas que nunca se hacen sin medios eficaces.

Pero hay otro apoyo que no nace de las leyes. ¿Pues qué desconoce S. S. por ventura los principios constitutivos de este género de Gobierno? ¿Ignora S. S. que cuando falta al Gobierno el apoyo de los cuerpos colegisladores se encuentra embarazado, y no puede continuar el sistema que se ha propuesto? ¿Desconoce que es necesario que haya una perfecta armonía entre las opiniones que tenga el Gobierno y el sistema que los cuerpos colegisladores se propongan seguir?

Para plantear un sistema, para adoptar una marcha cualquiera que sea, es necesario que la voluntad de los cuerpos colegisladores esté en perfecta armonía con la del Gobierno; es necesario que profesen las mismas opiniones y los mismos principios.

No ha dicho el Gobierno que esperaba que los cuerpos colegisladores trazasen su sistema, y estableciesen sus principios para seguirlos: ¿cómo habia de decir esto? Lo que ha dicho en los debates que ha suscitado la contestacion al discurso de la Corona, es que era necesario que las Córtes le prestasen el apoyo que necesita para conseguir la felicidad y el bien del pais.

No hay pues fundamento para decir que el Gobierno apareció á los ojos de la nacion y á la presencia de los Cuerpos colegisladores pidiendo que le expresasen su sistema y como careciendo de él.

El Gobierno le ha presentado desde que se han reunido las Córtes, y está dispuesto á sostenerle. Reclama su apoyo, porque está persuadido de que la fuerza principal de todo Gobierno en los sistemas representativos nace de la perfecta armonía entre él y los cuerpos colegisladores. Tampoco ha dicho que no sean necesarias mejoras; ha enumerado las mas principales, conoce que es de absoluta necesidad establecerlas, y por eso las propondrá al Congreso para que lo que en el dia no es mas que un buen deseo llegue presto á ser una realidad.

El Sr. BENAVIDES, contestando al Sr. Lasagra, manifiesta que el proyecto de la comision tiene todo el colorido que debe tener, puesto que expresa la marcha que el Congreso se propone seguir, estableciendo las mejoras y reformas que la necesidad exige para bien y felicidad de la nacion.

El Sr. OLOZAGA dice que el principal motivo que le ha movido á pedir la palabra ha sido el haber oido al Sr. Ministro de la Gobernacion que todos los hombres honrados han sostenido el actual Ministerio, lo que equivale á decir que el que no le ha sostenido ó le ha atacado no es honrado.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION manifiesta que si ha pronunciado tales palabras no ha sido su ánimo de modo alguno suponer que los que no han sostenido el actual ministerio no son hombres honrados, pues ni lo cree asi, ni lo ha creido jamas.

El Sr. OLOZAGA se da por satisfecho con esta explicacion: dice que puesto que tiene la palabra, se propone hablar algo sobre la cuestion suscitada por el Sr. Lasagra: y en efecto se extiende S. S. tratando de ella, y es contestado por el señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA pronuncia un breve discurso sosteniendo el párrafo en cuestion, y probando que se expresan en él los verdaderos sentimientos del Congreso y de la nacion entera, por lo que cree se está en el caso de aprobarle dando término á esta discusion.

A peticion de un Sr. Diputado se pregunta si está el punto suficientemente discutido, se acuerda que sí, y es aprobado el párrafo.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Cabello para dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M.; pero este dice que la anunciará otro dia.

Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas, proponiendo uno de ellos la admision del Sr. Gomez Pardo como Diputado por la provincia de Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: No teniendo la mesa ningun asunto que presentar á la deliberacion del Congreso, se reunirá este mañana para ver si está conforme con lo aprobado el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y despues pasará á las secciones para nombrar varias comisiones.

El sábado se reunirá tambien para oir la lectura de un proyecto de ley, y el lunes para discutir el que hoy se ha repartido á los Sres. Diputados.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.